



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2024-00239-00

Sería el caso de admitir, pero se encuentran nuevas falencias en la revisión y con el fin de evitar nulidades futuras, se **inadmite** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1° Ajustar la solicitud de la prueba testimonial, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del CGP, **toda vez que es necesario enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba.**

2° Adecuar los hechos de la demanda precisando como la demandante ingresó a poseer el inmueble y desde cuándo.

3° Identificar en el acápite de las pretensiones en debida forma el inmueble objeto de prescripción por su ubicación, linderos actuales (generales y especiales), nomenclaturas (catastral) y demás circunstancias que lo identifique.

4° Allegar Certificado de Tradición y libertad del inmueble objeto del presente proceso, con fecha de expedición no superior a un mes.

5° Allegar Certificado especial de libertad para proceso de pertenencia, de conformidad con lo establecido en el núm. 5 del art. 375 del Código General del Proceso, **con fecha de expedición no superior a un mes.**

6° Aportar Avalúo Catastral para la vigencia 2024.

7° Aclare si en inmueble a usucapir hace parte de uno de mayor extensión, de ser así **aportar** el certificado de tradición del predio de mayor extensión con una antelación no superior a un (1) mes.

8° Aportar la escritura pública número 2901 del 22 de noviembre de 1.999 otorgada en la Notaría 53 de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 011 de 11 de marzo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba9549b0ab4ffd2418f3cd89d093ae9d2548b8693e73b9e6f9c5ed2a197dd0f**

Documento generado en 07/03/2024 08:00:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>